



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de "Paralelismo y Atraveso Aguas Servidas Ruta V-505", Comuna Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

21 ABO. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a Noviembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta N° 03505 de fecha 30.07.2014, del Sr. Hugo Gonzalez Bustamante, en representación de ESSAL S.A., que solicita autorización de Paralelismo en Ruta V-505, Km 0,698 al km 0,735 Lado Derecho y atraveso en el km 0,698; Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ESSAL S.A., debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo y atraveso "Extensión Colector de Aguas Servidas Calles Colón y Los Colonos", comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Puerto Varas - Alerce - Puerto Montt, Rol V-505.

Que el Paralelismo que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos versión actualizada a Noviembre 2013

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo y atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los habitantes de la comuna de Puerto Varas;

Que el funcionamiento del paralelismo provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

R E S U E L V O (E X E N T O)

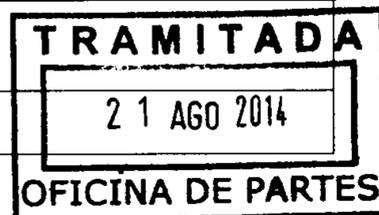
X.DRV. Nº 1746 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa ESSAL S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atraveso de aguas servidas, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO AGUAS SERVIDAS

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Puerto Varas - Alerce - Puerto Montt, Rol V-505	0,698	0,765	D	67	HDPE D=315 mm
TOTAL				67 m	



CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS RED DE AGUAS SERVIDAS

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Puerto Varas - Alerce - Puerto Montt, Rol V-505 Av. Los Colonos	0,698	-1,53	14,81	HDPE D=315 mm PN 6 + ENC. Acero D=610 mm, Mediante Tunelera
Puerto Varas - Alerce - Puerto Montt, Rol V-505 Final Av. Colón	0,765	-2,02	9,50	HDPE D=315 mm PN 6 + ENC. Acero D=610 mm, Mediante Tunelera
	0,765	-1,99	12,00	HDPE D=315 mm PN 6, a tajo Abierto
TOTAL			36,31 m	

CONSIDERACIONES:

- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa ESSAL S.A.
- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- El Inspector Fiscal designado, deberá verificar, certificar y autorizar el procedimiento constructivo, relativo al pozo de ataque necesario para la realización del atraveso, previo al inicio de las obras.
- En planos As-Built deberá considerar el límite urbano de acuerdo a plano regulador vigente de Puerto Varas.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

Por tanto la empresa ESSAL S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá necesariamente disponer de un profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal, que revise en forma permanente y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y topografía, acordar la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, proporcionado por la Empresa ESSAL S.A., se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo

magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, debe presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Palena, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Inspector Técnico de Obras, responsable de la obra.

El Inspector Fiscal no podrá autorizar el inicio de obras y entregar el terreno mientras no se autorice por parte del Subdepartamento de Administración de la Faja Vial.

5. - La **Empresa ESSAL S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto "Paralelismo y atravesio "Extensión Colector de Aguas Servidas Calles Colón y Los Colonos", comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, proyecto aprobado a la empresa ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014; por U.F. 160

5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto "Paralelismo y atravesio "Extensión Colector de Aguas Servidas Calles Colón y Los Colonos", comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, proyecto aprobado a la empresa ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014; por U.F. 53

5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto "Paralelismo y atravesio "Extensión Colector de Aguas Servidas Calles Colón y Los Colonos", comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, proyecto aprobado a la empresa ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014; por U.F. 53

5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto "Paralelismo y atravesio "Extensión Colector de Aguas Servidas Calles Colón y Los Colonos", comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, proyecto aprobado a la empresa ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014; por U.F. 160

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - La **Empresa ESSAL S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **Empresa ESSAL S.A.**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Palena.

7. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad referéndum firmado ante notario.

Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

- 7.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 7.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
8. - La **Empresa ESSAL S.A.**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
9. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa ESSAL S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 10.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la **Empresa ESSAL S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 11.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
 - 11.1.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 11.2.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 11.3.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado por acción de los trabajos realizados, deberá ser restituido a su condición original.
- 12.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del paralelismo autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la empresa **ESSAL S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 13.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **ESSAL S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 14.- La Empresa **ESSAL S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
15. - La **Empresa ESSAL S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Siguietes informes:

- 16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético

(CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

16.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

16.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

16.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

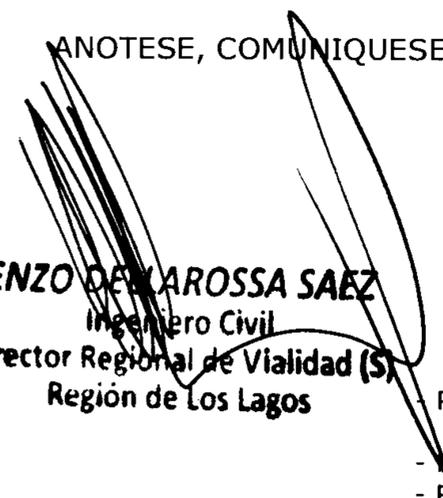
- 17.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-505 que interviene éste proyecto e indicados en los cuadros N° 1 y N° 2, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-505 que intervienen en éste proyecto e indicados en los cuadros N°1 y N° 2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa ESSAL S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y atravesado de la Ruta V-505, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del atravesado serán de responsabilidad exclusiva del **Empresa ESSAL S.A** propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 23.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **ESSAL S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 24.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **ESSAL S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CRM/MSV/msv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. FRANCO NICOLETTI O. - Empresa ESSAL S.A.
Covadonga N° 52, fono 65-281200
- Sr. Eduardo Tarud R.
Urmeneta 581 Of. 46
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X. DRV.


ENZO DE CAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)

Región de Los Lagos

- Puerto Montt

- Puerto Montt

- Puerto Montt

D.V. Proceso N° 8034279